TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONDICIONES ESPECÍFICAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026

EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO) ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO), FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS (FAG), FONDO DE CAPITAL DE RIESGO, FONDO DE MICROFINANZAS RURALES, ASÍ COMO PARA LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL (ICR), EL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL (CIF) Y TODAS LAS CUENTAS ORIGINADAS EN EL MANEJO DE FONDOS O PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR FINAGRO, O QUE LE CORRESPONDAN EN EL FUTURO, PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL, ENTIDADES ESTATALES, TERRITORIALES O DE PARTICULARES.

BOGOTA D.C., ENERO DE 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. AREA RESPONSABLE.

El área responsable de la estructuración del componente técnico para el desarrollo de la presente Invitación Pública es la Vicepresidencia Financiera del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO).

2. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACION.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) creado por la Ley 16 de 1990 es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, integrante del Grupo Bicentenario, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y su objeto es la financiación de las actividades de producción y comercialización del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que hacen los diferentes intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia de Economía Solidaria. Por lo tanto, su naturaleza jurídica es la de una Entidad Financiera.

FINAGRO actúa como entidad de segundo piso vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras para que éstas a su vez otorguen créditos a proyectos productivos. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos para el desarrollo de proyectos agropecuarios, de conformidad con la Ley 811 de 2003, el Decreto 2172 de 2007 y el Decreto 2371 de 2015, y está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural.

Por su parte, el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, fue creado por la Ley 21 de 1985 y es administrado por FINAGRO, funcionando como una cuenta especial sujeta a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por lo que Finagro debe garantizar su correcto y efectivo funcionamiento.

En desarrollo de su objeto social, FINAGRO está facultado para, entre otras cosas:

i. Administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas; y,
ii. Celebrar actos, contratos y operaciones civiles, laborales, comerciales y, en general, cualquier acto jurídico necesario para ejercer los derechos y adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento, o que legalmente se le atribuyan.

Ahora bien, del marco legal que da origen a la Entidad, se desprenden de su actividad como sociedad y establecimiento de crédito, aquellas funciones incorporadas en los Estatutos Sociales, que en su artículo 3° por el cual se describe el objeto social, indica:

> *"(…) promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, o mediante la celebración convenios con tales instituciones,*

en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre FINAGRO y la entidad que accede al redescuento.

FINAGRO podrá también implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario."

Dentro de la estructura organizacional de FINAGRO, se encuentra el proceso de Gestión Contable y Tributaria, cuyo objetivo es reconocer y registrar bajo la normatividad aplicable, la información financiera, contable y tributaria de FINAGRO y los Programas Administrados, monitoreando y controlando los hechos económicos y su revelación para generar estados financieros y reportes oportunos, confiables, útiles y transparentes. Así como, convertirse en asesores de la administración, de los procesos misionales y de los procesos de apoyo generando políticas, directrices y/o recomendaciones para la tomade decisiones y mejora continua a partir del modelo de negocio.

Con base a lo anterior, FINAGRO por estar constituido como una sociedad de economía mixta del orden nacional, cuyo capital se encuentra conformado por acciones y por estar organizado como un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra obligado a contar con un Revisor Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 203 del Código de Comercio[1], el Artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero[2] y la Circular Externa 006 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia y los Estatutos de la Entidad[3].

El Artículo 44 de los Estatutos de FINAGRO, establece que el periodo del Revisor Fiscal será de dos (2) años, prorrogable hasta por un periodo más según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las entidades con participación estatal a través del Grupo Bicentenario y removible en cualquier tiempo.

Aunado a lo anterior; y teniendo en cuenta que el artículo 227 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se establece que:

"1. Naturaleza jurídica. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, creado por la Ley 16 de 1990, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Agricultura, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Objeto. El objeto de Finagro es promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, o mediante la celebración de convenios

[1] ARTÍCULO 203. SOCIEDADES QUE ESTÁN OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL. Deberán tener revisor fiscal: 1) Las sociedades por acciones; 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos de veinte por ciento del capital.

[2] ARTÍCULO 79. Toda entidad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea su naturaleza, con excepción a los intermediarios de seguros, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 45 de 1990, deberá tener revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas o por el órgano competente.

[3] ARTICULO 44. REVISOR FISCAL. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier tiempo.

con tales instituciones, en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre Finagro y la entidad que accede al redescuento.
Finagro podrá también implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Finagro podrá, a través de contratos y/o convenios interadministrativos celebrados con entidades públicas o contratos con privados, administrar recursos para la ejecución de programas dirigidos al sector agropecuario y rural."

En este sentido, FINAGRO actúa como administrador de los fondos y/o programas dentro de los cuales se destacan los que se describen a continuación, entre otros:

1. Fondo Agropecuario De Garantías – FAG
2. Fondo de Capital de Riesgo,
3. Fondo de Microfinanzas Rurales
4. Programas de Administración de Recursos, entre los cuales se encuentran el Incentivo A La Capitalización Rural - ICR, los del Certificado De Incentivo Forestal – CIF
5. En general todas las cuentas originadas en el manejo de fondos o programas administrados por FINAGRO

Por lo cual es necesario contratar y que se nos presten los servicios de Revisoría Fiscal para los mencionados fondos o programas, toda vez que deben cumplir con la emisión de estados financieros anuales, sus notas y demás informes requeridos por los entes de control y vigilancia, acompañados del dictamen u opinión del revisor fiscal.

La contratación del servicio de revisoría fiscal en FINAGRO es indispensable para garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable a las entidades financieras y a las sociedades de economía mixta del orden nacional, así como para asegurar la transparencia, confiabilidad y oportunidad de la información financiera tanto de la Entidad como de los fondos y programas que administra. La ausencia de un revisor fiscal implicaría el incumplimiento de obligaciones legales previstas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia y los Estatutos de FINAGRO, lo que expondría a la Entidad a sanciones administrativas, riesgos operativos, incumplimientos normativos, limitaciones operativas e incluso a la imposibilidad de presentar estados financieros válidos ante los entes de control y vigilancia. Adicionalmente, la falta de supervisión independiente incrementaría significativamente los riesgos financieros, contables y reputacionales, al no contar con un tercero idóneo que verifique la adecuada revelación de los hechos económicos, la razonabilidad de los estados financieros, la correcta administración de los recursos de los programas a cargo de FINAGRO y el cumplimiento de las políticas internas y normativas vigentes. En consecuencia, la revisoría fiscal constituye un mecanismo esencial de control y aseguramiento que salvaguarda la estabilidad institucional, la confianza de los accionistas y del sector agropecuario, y la integridad en la gestión de los recursos públicos y privados administrados por la Entidad.

La revisoría fiscal cumple la función principal de ejercer un control integral, independiente y permanente sobre los aspectos financieros, contables, administrativos y de cumplimiento de FINAGRO, mediante la verificación de la razonabilidad de los estados financieros, la observancia de las normas legales y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

estatutarias y la evaluación de los sistemas de control interno de la Entidad y de los fondos y programas que administra. Dada la complejidad operativa y la naturaleza financiera de FINAGRO como establecimiento de crédito y entidad de segundo piso, este servicio debe ser prestado por una persona jurídica especializada, que cuente con equipos multidisciplinarios, capacidad técnica, metodologías de aseguramiento robustas y profesionales con la idoneidad requerida para atender simultáneamente las obligaciones de auditoría financiera, cumplimiento normativo y control interno. Solo una sociedad de revisoría fiscal puede garantizar el volumen de recursos humanos, el respaldo institucional y la independencia necesarios para atender el alcance, la materialidad y los riesgos propios de una entidad del sector financiero con responsabilidad sobre múltiples programas y recursos administrados.

De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con una sociedad que preste el servicio de Revisoría Fiscal a la Entidad, por lo que se hace necesario proceder a su contratación, para lo cual se adelantará la presente Invitación Publica.

La selección del Revisor Fiscal, se encuentra excluida del Manual de Contratación de FINAGRO, sin embargo, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Invitación Pública. Este proceso tiene como propósito realizar la preselección de sociedades especializadas en revisoría fiscal que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos, con el fin de presentar dichas alternativas a la Asamblea General de Accionistas, órgano legalmente facultado para la designación del Revisor Fiscal de la Entidad. Es pertinente señalar que la Asamblea, en ejercicio pleno de sus facultades, podrá apartarse de los resultados derivados de este proceso y efectuar la elección de manera directa; en consecuencia, la participación en esta invitación no genera compromiso alguno para FINAGRO frente a los oferentes ni otorga derecho a reclamación. Lo cual es aceptado por todos y cada uno de los oferentes con la sola presentación de la oferta.

Al encontrarse la presente contratación excluida del Manual de Contratación de la Entidad, como lo establece el Capítulo I - Consideraciones Generales y Marco Normativo, Numeral 2. Exclusiones del Manual de Contratación[4], no le son aplicables requisitos tales como el sondeo de mercado, el estudio del sector, entre otros. No obstante, lo anterior, es preciso indicar que el presupuesto estimado para la contratación del servicio de revisoría fiscal se calculó a partir del valor mensual actualmente reconocido por FINAGRO al Contratista que presta este servicio en la vigencia actual. Este valor base se tomó como punto de referencia debido a que refleja el costo real y actualizado de la operación, considerando el alcance técnico, la dedicación del equipo mínimo y las obligaciones asociadas al servicio.

Posteriormente, dicho valor fue ajustado aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado para cada vigencia por la Vicepresidencia Financiera y comunicado mediante el memorando interno No. 2025001785, con el fin de actualizar el costo a precios presentes y garantizar que el monto estimado cubra la inflación acumulada del periodo. Finalmente, el valor mensual actualizado se multiplicó por el número de meses correspondientes al término de duración del contrato proyectado, obteniendo así el presupuesto total estimado para la ejecución del servicio de revisoría fiscal. Adicionalmente, se incorporó un porcentaje del 1,5% sobre el valor total del contrato, con el fin de contemplar posibles variaciones frente a los IPC proyectados y garantizar un margen de ajuste que permita absorber desviaciones inflacionarias no previstas durante la vigencia contractual. Este cálculo

[4] "11. La selección de la Revisoría Fiscal, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y el artículo 44 de los Estatutos de la Entidad."

permite asegurar que el presupuesto sea suficiente, razonable y coherente con las condiciones actuales del mercado y con las necesidades de la Entidad.

3. PRESUPUESTO.

FINAGRO ha dispuesto para el desarrollo de la presente invitación pública un presupuesto de hasta **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($891.198.226)** incluido IVA, demás impuestos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, destinado al pago de los servicios que serán prestados por el Contratista, según el presente proceso de selección por invitación pública.

Nota: Teniendo en cuenta que el valor mensual para el segundo año de ejecución del contrato se incrementará, conforme se establece en la forma de pago, el valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto descrito anteriormente. En caso de que el incremento para el segundo año de ejecución contractual implique una adición al valor del contrato, se deberá suscribir la respectiva modificación contractual.

4. NO LIMITACIÓN A MIPYMES.

El presente proceso de selección se adelanta mediante Invitación pública y no es limitado a MiPymes debido al presupuesto estimado para este, según el numeral 3. PRESUPUESTO de estos términos de referencia. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la Ley 1082 de 2015.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El contrato que resulte del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111503	Servicios de Contabilidad Fiscal
84111600	Servicios de Auditoria
84111802	Servicio de Asesoría Fiscal

6. OBJETO.

Prestación de los servicios profesionales de revisoría fiscal para el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) , Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), Fondo de Capital de Riesgo, Fondo de Microfinanzas Rurales, así como para los programas de administración de recursos, entre los cuales se encuentran el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el Certificado de Incentivo Forestal (CIF) y todas las cuentas originadas en el manejo de fondos o programas administrados por FINAGRO, o que le correspondan en el futuro, provenientes del presupuesto nacional, entidades estatales, territoriales o de particulares.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. ALCANCE DEL OBJETO.

El desarrollo del objeto del contrato deberá realizarse teniendo en cuenta que este servicio se contrata bajo el riesgo y plena autonomía administrativa, técnica y directiva de EL CONTRATISTA, el cual debe proporcionar el tiempo, recurso humano, conocimiento, materiales necesarios y/o herramientas para su ejecución. La ejecución de este contrato comprende:

1. El contratista desarrollará su trabajo con observancia de la ley, los estatutos de FINAGRO, la normatividad expedida por los órganos de vigilancia y control del Estado, las autoridades tributarias, las directrices, requerimientos e instrucciones en cuanto al desarrollo de la revisoría Fiscal que imparta el Grupo Bicentenario a las entidades que conforman dicho grupo, aplicando normas internacionales de auditoría y aseguramiento de la información, con libertad, autonomía técnica y administrativa, y cumplimiento de las instrucciones compatibles que le imparta el máximo órgano de la Entidad.

2. El contratista deberá dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señale la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

3. Con el fin de cumplir con las funciones legales encomendadas, el Revisor Fiscal deberá practicar una auditoría integral que comprende: auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría de gestión y auditoría de control interno y demás que se describen en el punto relacionado con las obligaciones del contratista.

4. El Revisor Fiscal deberá auditar el correcto manejo de los recursos girados a FINAGRO por parte del Gobierno Nacional u otras entidades, en virtud de lo establecido en las Leyes, Decretos, Resoluciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), Contratos y/o Convenios Interadministrativos, y en general todos los recursos propios o administrados que sean transferidos a cualquier título para el cumplimiento de las funciones que legal o contractualmente se le asignen.

5. La Revisoría Fiscal deberá ser ejercida por un Contador Público y contará con su respectivo suplente, acorde con los requisitos legales exigidos para el ejercicio de su profesión, quien deberá posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: A Corte 30 de Noviembre de 2025, FINAGRO administra 70 fondos. Se precisa que este número puede variar.

8. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente invitación pública proponentes individuales, personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, las cuales se encuentren legalmente constituidas y establecidas en Colombia e inscritas en el registro mercantil con mínimo un término de mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas de esta Invitación Pública y cuya vigencia sea superior a la vigencia del Contrato que se llegare a suscribir y tres (3) años más. Además, que sean jurídicamente capaces para celebrar el contrato que llegare a resultar del presente proceso.

El oferente, persona jurídica, deberá acreditar, con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente cuya fecha de expedición no debe superar un (1) mes a la fecha de recepción de las ofertas, que dentro de su objeto social se contemple actividades relacionadas con la prestación del servicio de Revisoría Fiscal.

Dichas sociedades deberán cumplir con lo establecido en el Código de Comercio sobre la materia y no encontrarse incursas en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, de las establecidas en la Constitución, la Ley y los Estatutos de FINAGRO. El oferente deberá haber renovado su matrícula mercantil para el presente año. Las condiciones descritas en el presente numeral deben acreditarse a la fecha de recepción y apertura de las ofertas.

Es necesario tener en cuenta que:

- Las personas naturales designadas por la persona jurídica para ejercer la revisoría fiscal de FINAGRO (en su calidad de principal y suplente) deberán tener las calidades y requisitos que exija la ley, pero en todo caso no podrán ser, por sí o por interpuesta persona, accionista, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser asociado o tener intereses comunes con el Representante Legal, Directivos, administradores y demás empleados de FINAGRO.
- De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elección del Revisor Fiscal en entidades con participación estatal a través del Grupo Bicentenario, un mismo revisor fiscal, entendido como la persona jurídica que presta el servicio, no puede superar el límite máximo de seis (6) años consecutivos en el cargo. En caso de ser nombrado revisor fiscal por más de dos (2) periodos continuos, se debe realizar cambio del equipo de trabajo.
- Así mismo, deberá observar lo establecido en el numeral 3.2 Parte I, Título I, del Capítulo III de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El presente Proceso de se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta. Para más información sobre el proceso de registro en la plataforma.

Los Oferentes no deberán tener conflicto de intereses de conformidad con las disposiciones legales para desarrollar su objeto en el país. Tenga en cuenta que NO se acepta la participación de oferentes plurales tales como consorcio o unión temporal, ni otras formas asociativas o la participación de oferentes plurales.

9. CRONOGRAMA.

El cronograma para el presente proceso de selección es el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
01	Publicación de Términos de Referencia	06/01/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
02	Presentación de observaciones a los Términos de Referencia	Del 07/01/2026 al 16/01/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
03	Publicación de respuestas a las observaciones a los Términos de Referencia.	20/01/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
04	Cierre del Proceso, Presentación y Apertura de Ofertas	26/01/2026 a las 4:00 p.m.	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
05	Verificación preliminar de los Requisitos Habilitantes y Evaluación Preliminar de Ofertas	Del 27/01/2026 al 02/02/2026	FINAGRO
06	Publicación del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos habilitantes y Evaluación de Ofertas	03/02/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
07	Presentación de observaciones al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, Evaluación de Ofertas y plazo máximo para entrega de subsanaciones de requisitos habilitantes.	06/02/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
08	Publicación de las respuestas a observaciones al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas.	10/02/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
09	Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas.	12/02/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
10	Elección y Designación del Revisor Fiscal (Oferente) en la Asamblea General	De acuerdo con la fecha de la Asamblea General de Accionistas	
11	Publicación de la designación del Revisor Fiscal (Oferente) seleccionado	Dentro de los dos (2) días siguientes a la designación del Revisor Fiscal en la Asamblea General	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
12	Firma del Contrato	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la Publicación del Oferente seleccionado.	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Las fechas definidas en este cronograma podrán ser modificadas en cualquier momento por FINAGRO conforme a las exigencias del proceso y serán informadas mediante Adendas que se publicarían en el SECOP II y harán parte integral de estos términos de referencia.

9.1. Publicación de los términos de referencia en la plataforma transaccional SECOP II.

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO realizará la publicación de los presentes Términos de Referencia, junto con sus documentos anexos.

9.2. Presentación de observaciones a los términos de referencia.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán formular ante FINAGRO, las observaciones que consideren convenientes y pertinentes en relación con los presentes Términos de Referencia. Dichas observaciones serán presentadas y cargadas en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

9.3. Publicación de respuestas a las observaciones a los términos de referencia.

En la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, FINAGRO publicará las respuestas a todas las observaciones y consultas realizadas oportunamente por los interesados en participar. Las respuestas a las observaciones que se formulen se entenderán como parte integral de los presentes Términos de Referencia y al ser publicadas en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, se entenderán notificados todos los Oferentes y demás interesados en el proceso.

NOTA 1. Las consultas elevadas por los interesados y las respectivas respuestas dadas por FINAGRO no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de la presentación de las ofertas.

NOTA 2. Las comunicaciones enviadas por los interesados en la presente invitación por otro medio que no sea el indicado en estos Términos, no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

9.4. Cierre del proceso, presentación y apertura de ofertas.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II (Plataforma Transaccional) a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. Se darán a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación, una vez se publique el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Ofertas, haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes y los interesados en el proceso

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido cargadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en los presentes Términos de Referencia. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, se podrán recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP

II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La oferta deberá presentarse en idioma castellano, sin enmendaduras o borrones y debidamente firmada por el Representante Legal. Cualquier corrección, para ser considerada, debe ser aclarada por el Oferente en la misma oferta y estar suscrita por su Representante Legal. Dichas correcciones, en todo caso, no deben dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas a FINAGRO.

La oferta contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida tanto la oferta económica como los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá entregarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los documentos que conforman la oferta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El cargue de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en los documentos que hacen parte de este proceso.

9.5. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas.

Dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso, FINAGRO realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas según el contenido de estas. Dentro de esta etapa, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y los documentos faltantes o adicionales que estime conveniente, con el propósito de analizar de mejor manera el contenido del ofrecimiento formulado.

La verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico la realizará la Dirección de Contratación, la verificación de los requisitos habilitantes de contenido financiero la Gerencia de Riesgos y la verificación de los requisitos habilitantes de contenido técnico se adelantará por parte del equipo evaluador conformado para tal fin.

Igualmente, FINAGRO efectuará la evaluación y calificación de las ofertas habilitadas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes términos de referencia. Esta evaluación se realizará por parte del equipo evaluador designado para tal fin.

9.6. Publicación del informe preliminar de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas.

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO publicará en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II el Informe Preliminar de la verificación de requisitos habilitantes, es decir, cumple o no cumple y el resultado preliminar de la evaluación, así como la solicitud de aclaraciones y/o documentos faltantes o adicionales de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, con el objeto de subsanar requisitos habilitantes.

9.7. Presentación de observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas y plazo máximo para entrega de subsanaciones de requisitos habilitantes.

Los oferentes podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones sobre los resultados de la verificación de requisitos habilitantes preliminares y evaluación preliminar de ofertas, lo anterior, en la fecha señalada en el cronograma a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Los oferentes a los cuales se les soliciten aclaraciones y/o documentos faltantes o adicionales, dentro del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas, podrán suministrar la información correspondiente en las fechas señaladas por Finagro en el término de traslado a los oferentes de dicho informe, a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

En caso de que los documentos solicitados por FINAGRO no sean remitidos en la oportunidad establecida, la oferta no se habilitará al no cumplir con dichos requisitos, por lo que la misma no continuará dentro del proceso.

9.8. Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas.

En la fecha señalada en el cronograma, FINAGRO publicará en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II las respuestas a las observaciones o aclaraciones formuladas por los oferentes; sobre el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas.

9.9. Publicación de Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas.

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO publicará en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II el Informe Definitivo de la verificación de requisitos habilitantes, es decir, cumple o no cumple y del resultado de la evaluación, el cual se expide a consecuencia de las observaciones y/o subsanes que se reciban en el término de traslado del informe preliminar, indicado en el presente documento.

9.10. Elección y Designación del Revisor Fiscal (Oferente) en la Asamblea General

Previa presentación de la evaluación de las ofertas por parte del Comité de Auditoría, la Asamblea General de Accionistas realizará la designación del REVISOR FISCAL, de conformidad con los Estatutos de FINAGRO, el artículo 204 del Código de Comercio y en uso de sus facultades legales.

No obstante, lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá apartarse de los resultados obtenidos en el presente proceso de preselección, así como seleccionar una sociedad especializada en Revisoría Fiscal para la Entidad diferente a las que participen en el presente proceso de preselección.

Por lo cual, en virtud de las facultades de la Asamblea General de Accionistas, esta se reserva el derecho de designación del Revisor Fiscal por lo que el desarrollo del presente proceso de preselección

no genera obligación para FINAGRO de hacer la respectiva selección, ni representa vínculo contractual con los oferentes. Situación que es aceptada por los oferentes con la sola presentación de la oferta y no da derecho al reconocimiento de ningún tipo de reclamación.

9.11. Publicación de la designación del Revisor Fiscal (Oferente) seleccionado.

En la fecha indicada en el cronograma, FINAGRO publicará en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, la sociedad especializada en Revisoría Fiscal elegida y designada por parte de la Asamblea (oferente seleccionado).

9.12. Firma del contrato.

En la fecha indicada en el cronograma, se procederá a firmar el contrato que se origine en virtud del presente proceso de selección, en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, dentro de los 15 días calendario siguientes a la publicación del oferente seleccionado.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Los siguientes son los eventos en los que la oferta presentada no será verificada y/o evaluada, a pesar de haberse remitido y recibido por FINAGRO. Son considerarán causales de rechazo de las ofertas presentadas a la Invitación, las siguientes:

a) Cuando el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
b) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
c) Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse, o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la Ley y en los Términos de Referencia.
d) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. Parágrafo: Cuando para el proceso se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se preferirá la primera oferta presentada en el tiempo y se rechazarán las demás, por lo cual FINAGRO tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de cada oferta en el respectivo proceso de selección para el efecto.
e) Cuando existan evidencias de que el Oferente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las ofertas o en la decisión de selección.
f) Cuando se evidencie que la información presentada por el Oferente no se ajusta a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
g) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o se presente en una forma y/o por vía distinta a las indicadas en estos Términos de Referencia.
h) Cuando condicione su oferta, mediante la inclusión de textos cuyo contenido contradiga o modifique los Términos de Referencia.
i) Si FINAGRO comprueba el incumplimiento del Oferente o de sus representantes o empleados, respecto de los compromisos adquiridos sobre anticorrupción durante el proceso de selección.

Si esta comprobación se da con posterioridad a la selección, FINAGRO podrá dar por terminado de manera anticipada el Contrato por causa imputable al Contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.

j) Cuando el Oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 u 1116 de 2006.
k) Cuando el Oferente una vez requerido por la Entidad para efectuar las aclaraciones, subsanaciones y/o explicaciones de los documentos de la oferta, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que FINAGRO fije para ello en igualdad de condiciones para todos los oferentes; o no subsanen en debida forma.
l) Cuando se compruebe confabulación entre los Oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo entre dos (2) o más oferentes para perjudicar a terceros.
m) Cuando no se presente la oferta económica, no se oferten todos los ítems o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las ofertas.
n) Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto estimado por FINAGRO para el presente proceso.
o) Si la vigencia de la sociedad es inferior al término de la duración del Contrato y tres (3) años más.
p) Cuando la constitución e inscripción de la persona jurídica, en el registro mercantil, no sea como mínimo de diez (10) años a la fecha de recepción de ofertas del presente proceso.
q) Cuando una vez verificada la información suministrada por el Oferente esta no coincida con la presentada en la oferta.
r) Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
s) Si el objeto social del Oferente no le permite ejecutar el Contrato a celebrar.
t) Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de Ley o de leyes especiales para la materia o lo establecido en estos términos.
u) Cuando se presente la ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos y aquellos referentes a la futura contratación o al oferente, necesarios para la comparación objetiva de las ofertas
v) Cuando se establezcan condicionamientos en la oferta o cuando se incluyan textos en la oferta cuyo contenido contradiga o modifique los Términos de Referencia.
w) Cuando se presente la ausencia de cumplimiento de requisitos o la falta de documentos requeridos y aquellos referentes a la futura contratación o al proveedor, necesarios para la comparación objetiva de las ofertas
x) Cuando la oferta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal del oferente o cuando el Representante Legal no esté debidamente facultado para ello o cuando no se encuentre firmada la oferta económica por el representante legal.
y) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente, FINAGRO podrá avisar a las autoridades competentes. En cualquier caso, si se llegare a demostrar que la información suministrada no corresponde a la realidad de manera parcial o total, independiente de la etapa en que se encuentre el proceso.
z) La presentación de varias ofertas por parte del mismo oferente por sí o por persona interpuesta, o la participación de una misma persona en más de una oferta.
aa) Cuando una vez verificada la información suministrada por el oferente esta no coincida con la presentada en la oferta.

bb) Los demás casos expresamente establecidos en estos Términos de Referencia y en la normatividad vigente.

FINAGRO podrá, por su sola discreción, rechazar una Oferta si se presenta uno de los anteriores eventos u otros definidos en estos Términos de Referencia. La aceptación de las Ofertas será siempre expresa y escrita.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

FINAGRO verificará los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos necesarios de las ofertas presentadas. Los requisitos que se exigen a continuación son de estricto cumplimiento por parte del Oferente. Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos para la posterior evaluación y calificación de las ofertas, en las fechas señaladas en el cronograma de los presentes Términos de Referencia.

Con esta verificación se determinará si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a la misma. Corresponde a la Dirección de Contratación de FINAGRO la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, a la Gerencia de Riesgos la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y al Equipo Evaluador los demás habilitantes y la evaluación y calificación de los ofrecimientos.

Las propuestas que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en este documento para comparar las mismas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables. SOLO LAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES SERÁN EVALUADAS Y CALIFICADAS.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.

Con esta verificación se determinará si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a la misma. La Dirección de Contratación verificará los requisitos de contenido jurídico necesarios para la posterior evaluación de las ofertas en las fechas señaladas en el cronograma establecido en los presentes Términos de Referencia. Es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos que corresponden al componente jurídico.

11.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1).

La Carta de Presentación de la oferta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal del Oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la Entidad en el Anexo No. 1 de los presentes Términos de Referencia. Con la firma de este documento se entiende que el Oferente conoce y acepta las condiciones del Proceso de Selección que se adelanta.

APODERADOS: Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias

y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Selección que trata estos Términos de Referencia; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

11.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

El Certificado, deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección, en caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia. Así mismo, que dentro de su objeto social se debe contemplar las actividades relacionadas con el objeto de este proceso.

El oferente deberá haber renovado su matrícula mercantil para el presente año. La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Igualmente, se acreditará que la constitución e inscripción de la persona jurídica, en el registro mercantil, sea anterior a diez (10) años a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso. Las condiciones descritas en el presente numeral deben acreditarse a la fecha de recepción de las ofertas.

11.1.3. Autorización para comprometer a la Persona Jurídica.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá acreditar mediante copia o extracto del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, hasta por el valor total del mismo, en caso de que la oferta resulte seleccionada. Esta certificación debe cumplir los requisitos indicados en el Artículo 189 del Código de Comercio.

Para todos los eventos, el documento de autorización no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de ofertas de la presente invitación.

11.1.4. Documento de identificación del Representante Legal.

El Oferente deberá allegar fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica Oferente.

11.1.5. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el oferente persona jurídica y su representante legal, no deben estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, FINAGRO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín el NIT del oferente y el número de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente. En caso de que el oferente aparezca en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su oferta será rechazada.

11.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.

El oferente persona jurídica y su representante no deben tener Antecedentes Disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato que resulte del presente proceso. FINAGRO verificará en la página web de la Procuraduría el respectivo Boletín el NIT del oferente y el número de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente. En caso de que el oferente o su representante legal aparezcan en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, su oferta será rechazada.

11.1.7. Certificado de i) Antecedentes Judiciales y ii) Certificado de Multas y Contravenciones de la Policía Nacional de Colombia.

El Representante Legal del oferente, no podrá tener antecedentes judiciales que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ni tampoco multas o contravenciones registradas, según los certificados expedidos por la Policía Nacional para cada una de estas consultas. FINAGRO consultará los antecedentes judiciales y de multas y contravenciones del representante legal del oferente en la página de la Policía Nacional.

11.1.8. Certificado que acredita la condición de deudor o no deudor alimentario.

Aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no deudor alimentario moroso del Representante Legal del oferente, conforme con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022; el cual puede ser descargado del portal de CARPETA CIUDADANA DIGITAL, accediendo al siguiente link:

https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Para más información de como registrarse y descargar el certificado, se puede acceder a la guía dispuesta por el REDAM en el siguiente link: https://www.redam.gov.co/assets/GUIA%2002-VV.pdf

11.1.9. Certificación y Compromiso de Cumplimiento. (Anexo No. 2).

Certificación firmada por el Representante Legal del oferente, la cual deberá diligenciar según el Anexo No. 2 de los presentes Términos de Referencia, donde se realice las certificaciones y compromisos relacionados con:

- Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses, relaciones comerciales o de parentesco con administradores de FINAGRO, incumplimientos o sanciones impuestas o declaradas judicialmente.
- Compromiso anticorrupción.
- Aceptación y compromiso cumplimiento pacto transparencia.

Con el fin de que los Oferentes puedan verificar las posibles inhabilidades y conflictos de interés, a continuación, se detalla el nombre de los miembros de la Junta Directiva de FINAGRO y los Representantes Legales de FINAGRO.

Miembros de la Junta Directiva de Finagro:

Miembros de Junta Directiva
Dr. Jairo Alonso Bautista - Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
Dr. Hernando Francisco Chica Zuccardi – Banco Agrario de Colombia
Dr. Roberto Holguín Fety - Banco Davivienda
Dr. Raul Gustavo Restrepo – Banco BBVA
Dra. Nelly A. Velandia Avendaño - Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas De Colombia - ANMUCIC
Wilson Hernández Junca – Representante Empelados
Leidi Johana Perez Hurtado - Miembro Independiente
Glenis Esther Garrido Cossio - Miembro Independiente

Representantes Legales de FINAGRO:

- Doctora Alexandra Restrepo García, Presidente.
- Doctor Jorge Enrique Calderón González, Gerente del Talento Humano y Administrativo.
- Ricardo Ignacio Morris Sarmiento, Vicepresidente Financiero.
- Jimena Ruiz Velásquez, Vicepresidente Jurídico.

11.1.10. Certificación de no estar incurso en ninguna causal de disolución o liquidación según lo previsto en las leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006. (Anexo No. 3).

Certificación firmada por el Representante Legal del oferente o de los integrantes del oferente plural, Anexo No. 3, donde se manifieste que el oferente no se encuentra incurso en alguna causal de disolución o liquidación, según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.

11.1.11.Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente debe adjuntar una garantía de seriedad de la oferta a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado,** que ampere la seriedad de los ofrecimientos hechos por el oferente en este proceso de selección, la cual deberá contener los siguientes datos:

a) Deberá consistir póliza de seguros o garantía bancaria.

b) Asegurado / Beneficiario: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO con Nit No. 800.116.398-7.

c) Valor Asegurado General: Equivalente al 11% del presupuesto de este proceso.

Valor Asegurado para Oferentes que sean Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o MiPymes: Equivalente al 10% del presupuesto de este proceso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Los oferentes que sean Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o MiPymes que pretendan optar por la aplicación de este Requisito Habilitante Diferencial, deberán acreditar su condición, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de los Términos de Referencia – Condiciones Generales

d) Vigencia: Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la recepción y apertura de las ofertas de este proceso de selección. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato, si aplica, cuando el Oferente resulte Oferente Seleccionado. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando FINAGRO amplíe los plazos de la Invitación, incluido lo referente a la firma del Contrato. La falta de prórroga da lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la garantía y a la pérdida del derecho a la suscripción del Contrato, cuando se trate del Oferente Seleccionado.

e) Tomador/Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia o representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

f) El oferente deberá adjuntar a la oferta en archivo *.pdf el comprobante de la garantía bancaria o póliza de seriedad.

g) Amparará la sanción derivada del incumplimiento de la Oferta.

h) Existe incumplimiento en los siguientes eventos: a) la falta de suscripción del Contrato sin justa causa, en los términos y condiciones previstos en estos Términos de Referencia; b) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; c) la falta de otorgamiento por parte del Oferente Seleccionado, de la garantía exigida para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato, en los términos y condiciones exigidos; y, d) el retiro de la Oferta después de presentada.

i) La póliza de seguro deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si se incorporan reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

j) La garantía bancaria debe ser otorgada por una institución financiera que tenga como calificación de riesgo en grado de inversión, comprometiéndose a garantizar irrevocablemente el pago de las obligaciones del Ofertante que surjan con ocasión de la Invitación. Si la garantía bancaria es otorgada por un banco extranjero, en ésta se deberá autorizar el pago a través de un banco autorizado para operar en Colombia. El pago se realizará en dinero, contra la entrega de la garantía bancaria por parte de FINAGRO. Deberá especificarse que la garantía bancaria se rige por las condiciones previstas en estos Términos de Referencia y que el emisor renuncia al beneficio de excusión.

k) El pago de la garantía de seriedad será de carácter sancionatorio, lo que no le impide a FINAGRO requerir la indemnización de los perjuicios adicionales que se causen.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el oferente.

11.1.12. Requisitos para acreditar el cumplimiento de estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, la entidad debe verificar el cumplimiento de los estándares del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la etapa de selección de los respectivos contratistas, por lo cual los oferentes deberán presentar:

11.1.12.1. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

El oferente o integrantes del oferente plural deben adjuntar con su oferta la certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso**, con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la empresa, si existe obligación legal de tenerlo, o, en su defecto, por el representante legal de la sociedad oferente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o, en su defecto, el representante legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

11.1.12.2. Certificación de la administradora de riesgos laborales.

El oferente o integrantes del oferente plural debe aportar certificado expedido por su ARL y/o Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde conste el estado (el porcentaje) de implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019 (si el porcentaje de implementación es inferior al 85%, se debe adjuntar la constancia de envío del plan de mejora al Ministerio de Trabajo).

11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

Corresponde a la Gerencia de Riesgos de FINAGRO la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros. Esta verificación determinará si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE, sin que se otorgue ningún puntaje dentro de la calificación de su oferta. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos aquí exigidos, su oferta no será considerada en el proceso de evaluación.

11.2.1. Documentación.

Para la verificación es indispensable la presentación por parte de los oferentes los siguientes documentos:

11.2.1.1. Estados Financieros.

Estados Financieros con sus respectivas notas, correspondientes al cierre de los dos (2) últimos períodos anuales comparativos con el año anterior, debidamente suscritos por el representante legal y dictaminados por el revisor fiscal, si cuenta con él. Si es una sociedad que no está obligada a tener revisor fiscal, estos documentos deben suscribirse por parte del auditor o contador.

11.2.2. Indicadores Financieros.

Los indicadores financieros buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes, la cual debe ser suficiente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, de acuerdo con criterios de liquidez y endeudamiento. Para efectos del cálculo de los indicadores, los activos y pasivos en el Estado de Situación Financiera deberán estar clasificados como corrientes y no corrientes. Asimismo, los indicadores se calcularán para cada periodo con base en los estados financieros remitidos por los oferentes. Cuando el plazo del contrato supere los 12 meses el “valor del presupuesto estimado” se tomará el valor correspondiente al primer año de ejecución incluido IVA, guardando relación con la forma y condiciones de pago del contrato.

1. **Capital de Trabajo =** (Activo Corriente – Pasivo Corriente) / Valor presupuesto estimado incluido IVA. El resultado de la fórmula para los períodos evaluados debe ser mayor o igual a diez por ciento (≥ 10%). Para este cálculo se tomará el valor del presupuesto estimado proporcional a un año incluido IVA.

2. **Capacidad =** Ingresos Operacionales / Valor presupuesto estimado incluido IVA. El resultado de la fórmula para los períodos evaluados debe ser mayor o igual a dos (≥ 2). Para este cálculo se tomará el valor del presupuesto estimado proporcional a un año incluido IVA.

3. **Razón de Endeudamiento =** Pasivo Total / Activo Total. El resultado del indicador, para los periodos evaluados, debe ser menor o igual a setenta y cinco por ciento (≤ 75%).

No	Nombre del Indicador	Indicador	Valor
1	Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente) / (Valor presupuesto estimado incluido IVA)	≥ 10%
2	Capacidad	Ingresos Operacionales / Valor presupuesto estimado incluido IVA)	≥ 2
3	Razón de Endeudamiento	Pasivo Total / Total Activo	≤ 75%

Es requisito habilitante la presentación de la información financiera antes mencionada, así como el cumplimiento de los indicadores.

11.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

Con esta verificación se determinará si la Oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a la misma. El equipo evaluador verificará los requisitos de contenido técnico necesarios para la posterior evaluación de las Ofertas, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en los presentes Términos de Referencia.

En el evento que NO CUMPLA con algunos de los requisitos exigidos, la Oferta no será tenida en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje.

11.3.1. Oferta de servicio.

Conforme con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (CBJ 006/2025 – Parte I – Título I – Capitulo III – Numeral 3.2.3), el oferente deberá incluir un documento que contenga la siguiente información:

- Alcance de su labor respecto de cada una de las principales áreas que son competencia de la revisoría fiscal, según lo establecido en los presentes Términos y las normas que regulan su ejercicio.
- Número de horas/hombre mensuales que dedicaría a la revisoría del respectivo ente económico y el costo de la hora como base del valor de los honorarios presentados en la propuesta.
- Informes que presentaría y su periodicidad.
- Personas que forman su equipo de trabajo, anexando sus hojas de vida e indicando la especialidad de cada uno y el área de la cual se encargaría dentro del equipo de trabajo.
- Planeación general del trabajo de revisoría fiscal
- Bases del cálculo de los honorarios.
- Información concerniente al uso del trabajo del auditor interno.

11.3.2. Experiencia General del Oferente.

El oferente deberá acreditar experiencia, a través de la presentación de certificaciones de contratos terminados y/o liquidados y/o en ejecución, que cumplan con todas y cada una de las condiciones que se indican a continuación:

- El objeto debe estar relacionado con la prestación del servicio de Revisoría Fiscal durante un periodo mínimo de un (1) año continuo en dos o más empresas con domicilio en Colombia, cuyo nivel de activos individualmente considerados sea igual o superior a los activos propios de FINAGRO (como se muestra en la tabla). Esta experiencia deberá ser obtenida dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas de este proceso de selección, para este cálculo se tomará como dato la fecha de terminación del contrato presentado o para contratos en ejecución la fecha de certificación. Para efectos de la comparación del nivel de activos, tanto de FINAGRO como de la empresa donde se prestó el servicio de revisoría fiscal, se deberá tener en cuenta el corte de mes de diciembre del año anterior al de finalización del contrato certificado o para contratos en ejecución la última fecha de corte de los estados financieros, para lo cual, se deberá tener en cuenta la siguiente relación de activos de FINAGRO al cierre durante los últimos diez (10) años, es decir, desde el año 2015 a 31 de diciembre de 2024:

AÑO	*NIVEL DE ACTIVOS
2015	8.013.407
2016	8.864.244
2017	10.280.810
2018	10.561.443
2019	10.921.175
2020	12.553.560
2021	13.860.227
2022	17.156.757
2023	18.288.837
2024	19.130.619

Notas:
(*) Valores en millones de $

- Se deberá demostrar experiencia de por lo menos tres (3) años en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal en dos o más establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, fiduciarias o las catalogadas por la Superintendencia Financiera de Colombia como instituciones oficiales especiales, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta experiencia deberá ser obtenida dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas de este proceso de selección, para este cálculo se tomará como dato la fecha de terminación del contrato presentado o para contratos en ejecución la fecha de certificación.

- Los oferentes deberán demostrar experiencia de por lo menos dos (2) años, como revisor fiscal en dos o más Entidades con participación pública mayoritaria independientemente del sector y/o nivel de activos. Esta experiencia deberá ser obtenida dentro de los diez (10) años anteriores

a la fecha de recepción de ofertas de este proceso de selección, para este cálculo se tomará como dato la fecha de terminación del contrato presentado o para contratos en ejecución la fecha de certificación.

Se solicita al oferente que allegue las certificaciones de los contratos. En el caso que la certificación no contenga toda la información, se solicita al oferente que allegue los documentos idóneos (anexos o especificaciones técnicas, modificaciones contractuales), actas de liquidación correspondientes y todos los que sean necesarios para verificar las condiciones de la experiencia y los puntos que se mencionan en este documento.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

El (los) documento(s) aportado(s) debe(n) indicar como mínimo lo siguiente:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que firma.
c. Nombre del contratista y NIT.
d. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones específicas del mismo.
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si el contrato fue ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Monto de los activos de la empresa o entidad contratante según los estados financieros dictaminados a diciembre del año anterior a la terminación del contrato (aplica únicamente para la certificación que demuestre la experiencia del romanito i).
g. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
h. Fecha de inicio y terminación del contrato.
i. En los casos en que el contrato se encuentre en ejecución, además de la información aquí solicitada, la certificación deberá acreditar un periodo de ejecución de no menos del setenta por ciento (70%) del contrato. Para este efecto, se tendrá en cuenta el lapso del contrato transcurrido desde su iniciación y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones se deben presentar en idioma Castellano. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia. No obstante, lo anterior, FINAGRO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones, así como podrá solicitar los soportes que considere convenientes. Se solicita al oferente que allegue la certificación de los contratos. En el caso que la certificación no contenga toda la información se solicita al oferente que allegue los documentos idóneos (contratos, anexos o especificaciones técnicos, modificaciones contractuales), actas de liquidación correspondientes y todos los que sean necesarios para verificar las condiciones de la experiencia y los puntos que se mencionan a continuación:

1. En el evento en el que la experiencia a acreditar se haya obtenido por parte del oferente como parte de un consorcio o unión temporal, se deberá adjuntar el documento de conformación de la figura asociativa o el RUP, donde se pueda constatar o establecer el porcentaje de participación del contratista plural, en cuyo caso se calculará como la multiplicación del porcentaje de participación por el monto del contrato presentado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. En caso de que la certificación no incluya toda la información solicita, el oferente podrá anexar los documentos correspondientes para el proceso de verificación, tales como, actas de inicio, actas de liquidación, contrato suscrito, etc. No se aceptará relación de contratos celebrados o referencias comerciales, actas de recibo o facturas.
3. Se aceptarán contratos terminados y/o liquidados y/o en ejecución
4. En relación con los contratos suministrados por el oferente durante este proceso, FINAGRO adelantará las verificaciones que considere, de la manera y por el medio que estime conveniente (llamadas telefónicas, email, visitas presenciales, etc.). En caso en que FINAGRO no logre verificar la información requerirá al oferente para que aclare o subsane la documentación presentada, siguiendo lo establecido en el numeral 9.7 del presente documento.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente, FINAGRO rechazará la oferta y podrá avisar a las autoridades competentes. En cualquier caso, si se llegare a demostrar que la información suministrada no corresponde a la realidad de manera parcial o total, independiente de la etapa en que se encuentre el proceso, FINAGRO rechazará la oferta.
6. Para acreditar la experiencia del oferente, NO se aceptará ni se tendrá en cuenta la experiencia certificada entre particulares que tengan los mismos socios, accionistas o representantes legales.
7. Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

11.3.3. Equipo mínimo requerido.

El Oferente deberá presentar junto con su propuesta los documentos que acrediten la experiencia y formación académica del equipo de trabajo que se describe a continuación, con el cual prestará el servicio.

Se aclara que FINAGRO no se compromete a suministrar personal y que el ofrecimiento debe incluir todo el equipo requerido, por tanto, su vinculación y prestaciones sociales correrán por cuenta y riesgo del Oferente Seleccionado.

El Oferente Seleccionado garantizará que cuenta con el equipo de trabajo mínimo requerido y el personal adicional que pudiere demandar el cumplimiento del objeto contractual.

El Oferente garantizará que cuenta con el equipo de trabajo mínimo requerido y el personal adicional que pudiere demandar el cumplimiento del objeto contractual. Los siguientes serán objeto de verificación como requisito habilitante en cuanto a los requisitos de formación académica y de experiencia:

Personas Equipo de Trabajo	Profesión	Documento Acreditación (Profesión)	Experiencia Laboral del Equipo de Trabajo
Revisor Fiscal Principal (1) y Suplente (1)	Título de Contador Público	Copia del Diploma o Acta de Grado, tarjeta profesional, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la oferta.	Cinco (5) años, como Revisor Fiscal principal o suplente en establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, fiduciarias o instituciones oficiales especiales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Tres (3) Auditores	Título de Contador Público	Copia del Diploma o Acta de Grado, tarjeta profesional, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la oferta.	Tres (3) años de experiencia en actividades de Revisoría Fiscal. Se acreditará con las certificaciones de experiencia, conforme a lo requerido en el presente numeral.

11.3.3.1. Condiciones de presentación del equipo:

1. Para todos los perfiles, la experiencia deberá acreditarse de la siguiente manera:

   - Para títulos profesionales con el acta de grado o el diploma.
   - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
   - Para identificación: cédula de ciudadanía, de extrajera o pasaporte, por ambas caras y tarjeta o matricula profesional, en caso de que aplique.

2. La experiencia del Revisor Fiscal Principal y Suplente se acreditará con certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Para acreditar la experiencia de los auditores se deberán presentar las certificaciones expedidas por las entidades o empresas donde el personal haya laborado como requisito de experiencia.

4. En el caso que la experiencia del personal sea durante el tiempo que ha estado vinculado a la empresa oferente, el oferente en calidad de empleador y/o contratante podrá expedir la respectiva certificación, para lo cual, se deben aportar los soportes de pago de seguridad social correspondientes al período certificado para entidades del sistema general de seguridad social en salud, ejecutados por la empresa oferente. En caso de que sea un contrato por prestación

de servicios el que se pretenda acreditar deberán adjuntar copia del respectivo contrato y constancia de pago de las planillas de seguridad social del contratista.

5. Se podrá acreditar el pago de los aportes a seguridad social o el listado maestro de compensados emitido por ADRES y/o certificación de la EPS; en todo caso en dichos documentos debe ser posible corroborar la información respecto de la persona que se acredita por cuanto la prueba entregada debe ser útil, pertinente y conducente.

6. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de quien emite la certificación y NIT.
- Nombre de la persona a quien se certifica.
- Objeto del contrato o descripción de las actividades realizadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- El nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Datos de contacto de la entidad o empresa que emite la certificación.

7. En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el primer día del mes de inicio y el último día del mes de terminación de dicho contrato.

8. No se aceptará como experiencia laboral aplicable a los requisitos de los diferentes roles, los tiempos correspondientes a la experiencia como docentes que pudieren suministrar los candidatos.

9. En caso en que FINAGRO no logre verificar la información requerirá al oferente para que aclare o subsane la documentación presentada, siguiendo lo establecido en el numeral 9.6 y 9.7 de los presentes términos de referencia, la propuesta será rechazada.

10. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente, FINAGRO rechazará la oferta y podrá avisar a las autoridades competentes. En cualquier caso, si se llegare a demostrar que la información suministrada no corresponde a la realidad de manera parcial o total, independiente de la etapa en que se encuentre el proceso, FINAGRO rechazará la oferta.

11. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE o (ii) la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12. Para la acreditación de la formación académica se tomará la fecha a partir de la expedición del diploma o acta de grado.

Nota 1: El Revisor Fiscal Principal y su Suplente deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de que se requiera reemplazar alguno de estos profesionales, deberá mediar autorización previa de FINAGRO, siempre y cuando el aspirante tenga un nivel de educación y experiencia laboral igual o superior a la acreditada por el miembro presentado en la oferta y objeto de reemplazo. Para realizar este trámite el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los mismos documentos que se solicitaron en los presentes Términos de Referencia para acreditar los requisitos, el supervisor del contrato aprobará el Revisor Fiscal objeto de reemplazo.

Nota 2: El revisor fiscal principal y suplente deberán cumplir con lo establecido en el Código de Comercio sobre la materia y no deberán encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de las establecidas en la Constitución, la ley o los reglamentos y particularmente en los artículos 205 a 207 del Código de Comercio, los artículos 50 y 51 de la Ley 43 de 1990 y los estatutos de FINAGRO

Nota 3: Para el caso de los Auditores se podrá durante la ejecución del contrato, cambiar el personal presentado inicialmente, siempre que la persona que reemplace cumpla con requerimientos del perfil exigidos en los presentes términos de referencia y sea aceptado y aprobado por FINAGRO. Para realizar este trámite el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los mismos documentos que se solicitaron en los presentes Términos de Referencia para acreditar los requisitos, el supervisor del contrato aprobará el profesional objeto de reemplazo. El cambio de personal se deberá realizar en un máximo de 15 días calendario, de no hacerse en este plazo, so pena del inicio de las acciones legales pertinentes

Nota 4: La vinculación y prestaciones sociales de todo el personal que disponga correrá por cuenta y riesgo del contratista, así como los costos asociados a la efectiva prestación de los servicios a contratar. Por consiguiente, entre el personal que el contratista ponga a disposición para la ejecución del contrato y FINAGRO, no existirá relación laboral alguna.

Nota 5: Estos recursos deben contemplarse en un esquema remoto y/o presencial de acuerdo con la necesidad de FINAGRO.

Nota 6: La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de FINAGRO por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario

11.3.4. Otros habilitantes de Contenido Técnico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11.3.4.1. Verificación de listas clasificadas SARLAFT.

En esta fase de verificación de requisitos habilitantes, FINAGRO verificará que el oferente o integrantes del oferente plural, el Representante Legal y sus socios no se encuentren en las listas clasificadas del SARLAFT.

11.3.4.2. Composición Accionaria.

El oferente o integrantes del oferente plural deberán adjuntar con la oferta su composición accionaria, es decir, el detalle de las personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del oferente. Este documento debe ser certificado por el representante legal y revisor fiscal si los hubiere, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación en la sociedad para aquellos que superen el 5% de las acciones. (como buena práctica se debe solicitar el 100% a pesar de que la norma cita un porcentaje. Esto protege a FINAGRO ante el riesgo por vínculos con personas con situaciones relacionadas con LAFT y corrupción, entre otros).

Así mismo, si uno de los accionistas fuera a su vez una persona jurídica se deberá agregar la composición accionaria hasta llegar a las personas naturales o beneficiarios finales que la componen. FINAGRO se abstendrá de aceptar operaciones de oferentes, cuando ello resulte procedente de conformidad con los principios y normas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, en especial frente a la consulta de listas internacionales vinculantes para Colombia. Los requisitos descritos en el presente numeral serán verificados por el Equipo e Evaluador.

No obstante lo anteriormente indicado, en atención a la Circular Externa 027 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera, en caso que el oferente se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Emisores de Valores (RNVE), con inscripción vigente, y por ende esté sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores o esté listado en una bolsa de valores internacional que exija requisitos de revelación de información equivalentes a los inscritos en el RNVE, podrá presentar solamente la composición accionaria de dicho oferente, para lo cual deberá acreditar en su oferta tales circunstancias, aportando la documentación que acredite su registro en el RNVE ante la Superintendencia Financiera o en la bolsa de valores.

11.3.4.3. Oferentes sin Composición Accionaria.

El oferente deberá adjuntar con la oferta el documento (acta, escritura pública o documento privado) que permita conocer el detalle de las personas naturales o jurídicas que fungen como fundadores, directivos, tienen la propiedad, son los administradores o son los que ejercen el control del oferente, dependiendo del tipo de entidad que se haya constituido. Este documento debe ser certificado por el representante legal y/o revisor fiscal, indicando nombre completo, número de identificación y calidad con la cual se encuentra relacionado con la entidad. Esto protege a FINAGRO ante el riesgo por vínculos con personas con situaciones relacionadas con LAFT y corrupción, entre otros.

Este numeral aplica para todo tipo de entidad, tales como fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, entre otros.

LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES NO CONTINUARÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ES DECIR QUE LAS OFERTAS NO SE EVALUARÁN.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación se realizará a las ofertas que hayan cumplido integralmente con la verificación de los requisitos habilitantes, es decir, que se encuentren habilitadas.

FINAGRO, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, seleccionará el ofrecimiento más favorable y a los fines que esta busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre un total de **cien (100) puntos,** con base en los siguientes criterios:

FACTORES POR EVALUAR	PUNTOS
Oferta económica	40,00
Experiencia adicional del oferente.	35,00
Experiencia Laboral Adicional del Revisor Fiscal Principal y Suplente.	15,00
Oferta de Personal Adicional al Equipo Mínimo de Trabajo	8,75
Vinculación de personas con discapacidad.	1,00
Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
TOTAL MÁXIMO	**100**

12.1. Oferta económica (40 puntos) (Anexo No. 4).

El oferente deberá diligenciar y firmar el Anexo No. 4. OFERTA ECONOMICA indicando el valor unitario incluido IVA de los ítems solicitados de acuerdo con las cantidades estimadas.

La evaluación de la Oferta económica se realizará mediante el método de media aritmética baja, tal como se indica a continuación:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{c} 40 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

1. La oferta económica debe presentarse en el Anexo No. 4 y debe estar suscrita por el representante legal.
2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las ofertas habilitadas.
3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, se verificará que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento y se le otorgara el mayor puntaje.
4. La moneda base para presentar los precios de ofrecimientos dentro del futuro contrato será el peso colombiano; esta evaluación de presupuesto se realizará a partir del valor de cada cotización IVA incluido y debe contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
5. En la oferta económica se entenderán incluidos todos los costos, gastos, impuestos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que resultare del presente proceso de selección. Por tanto, en el valor se entienden incluidos, entre otros, los gastos técnicos, licencias, de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, honorarios y Asesorías en actividades relacionadas y que apliquen a la ejecución del contrato, y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para cumplir con el objeto del contrato.
6. Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
7. Los estimativos técnicos que hagan los oferentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del Proceso de Selección y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales.
8. En los casos en que sea necesario el desplazamiento de un empleado de la Revisoría Fiscal a una ciudad diferente de la sede de la Entidad, FINAGRO reconocerá las mismas tarifas de gastos de viaje y transportes de los empleados de la Entidad, para lo cual, el empleado de la Revisoría Fiscal deberá acogerse al procedimiento establecido para el pago de anticipos y legalizaciones de gastos de viaje y transportes.

9. El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

   Primera línea de la sección Económica: El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta**: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO**, para lo cual, deberá colocar el valor total de su oferta.

   Segunda línea de la Sección Económica: El oferente deberá **CARGAR** el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO No. 4), debidamente diligenciado en su totalidad y firmado por su Representante Legal.

12.2. Experiencia adicional del oferente (35 puntos)

Los oferentes presentarán certificaciones de contratos terminados y/o liquidados y/o en ejecución que acredite experiencia en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal en establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, fiduciarias o las catalogadas por la Superintendencia Financiera de Colombia como instituciones oficiales especiales, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia **adicionales** a los remitidos para el cumplimiento de lo requerido en el numeral **11.3.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, de los requisitos habilitantes.** .

Los contratos deben haberse ejecutado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección. Podrá presentarse experiencia de contratos ejecutados de manera simultánea.

Se solicita al oferente que allegue las certificaciones de los contratos. En el caso que la certificación no contenga toda la información, se solicita al oferente que allegue los documentos idóneos (anexos o especificaciones técnicas, modificaciones contractuales), actas de liquidación correspondientes y todos los que sean necesarios para verificar las condiciones de la experiencia y los puntos que se mencionan en este documento.

Notas:

1. En caso de que la certificación no incluya toda la información solicitada, el oferente podrá anexar los documentos correspondientes para el proceso de verificación, tales como, actas de inicio, actas de liquidación, contrato suscrito, etc. No se aceptará relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas.
2. Las certificaciones deben cumplir con los requisitos que se solicitan en el numeral 11.3.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE de este documento. Igualmente, se deberán tener en cuenta las notas indicadas en el mencionado numeral.
3. En relación con los contratos suministrados por el oferente durante este proceso, FINAGRO adelantará las verificaciones que considere, de la manera y por el medio que estime conveniente (llamadas telefónicas, email, visitas presenciales, etc.). En caso en que FINAGRO no logre verificar la información requerirá al oferente para que aclare o subsane la documentación presentada, siguiendo lo establecido en el numeral 9.7 del presente documento.

4. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente, FINAGRO rechazará la oferta y podrá avisar a las autoridades competentes. En cualquier caso, si se llegare a demostrar que la información suministrada no corresponde a la realidad de manera parcial o total, independiente de la etapa en que se encuentre el proceso, FINAGRO rechazará la oferta.
5. Para acreditar la experiencia del oferente, NO se aceptará ni se tendrá en cuenta la experiencia certificada entre particulares que tengan los mismos socios, accionistas o representantes legales.

La evaluación de este factor se realizará mediante una regla de tres, donde el mayor puntaje (35 puntos) se le asigna a la oferta que acredite mayor número de años de experiencia adicional, a las demás ofertas se le asignará el puntaje de manera proporcional aplicando dicha regla.

12.3. Experiencia Laboral Adicional del Revisor Fiscal Principal y Suplente (15 puntos)

El Oferente que pretenda optar por este puntaje deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal en establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, fiduciarias o instituciones oficiales especiales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia del Revisor Fiscal Principal y Suplente propuestos, adicional a los cinco (5) años requeridos en el numeral 11.3.3 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Esta experiencia adicional se acreditará con certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La evaluación de este factor se realizará mediante una regla de tres, donde el mayor puntaje (15 puntos) se le asigna a la oferta que acredite mayor número de años de experiencia adicional, sumando los años adicionales acreditados tanto del Revisor Fiscal Principal, como Suplente. A las demás ofertas se le asignará el puntaje de manera proporcional aplicando dicha regla. Esta experiencia deberá ser obtenida dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas de este proceso de selección.

12.4. Oferta de personal adicional al equipo mínimo requerido (8,75 puntos).

El Oferente que pretenda optar por este puntaje deberá presentar junto con su propuesta los documentos que acrediten la experiencia y formación académica que se describe a continuación de los siguientes profesionales especialistas. Se asignará un puntaje determinado de acuerdo por cada profesional propuesto, así:

PROFESIONAL	CANTIDAD	PERFIL	PUNTAJE
Profesional Especialista en Tributaria e Impuestos	1	Formación Académica: Contador Público y/o Abogado Experiencia: Mínima dos (2) años en áreas de impuestos.	2
Profesional Especialista en Gestión de Tecnología, Bases de Datos, Redes y Seguridad de la Información	1	Formación Académica: Ingenieros de sistemas e informática Experiencia: Mínima dos (2) años en TI	2

Profesional Especialista en Gestión y Procesos de Tesorería o en Portafolios de inversión	1	Formación Académica: Profesional en áreas económicas y de Tesorería Experiencia: Mínima de dos (2) años en temas de portafolio e inversiones	2
Profesional Especialista en Contratación Pública o Privada	1	Formación Académica: Abogado Experiencia: Mínima de dos (2) años en contratación estatal y privada	0.75
Profesional Especialista en Riesgos Financieros	1	Formación Académica: Profesional en áreas económicas y de riesgos Experiencia: Mínima de dos (2) años en sistemas de administración de riesgos.	2

Notas:

1. El personal adicional que ofrezca el oferente debe ser coherente con lo establecido en el documento presentado en virtud del Requisito Habilitante de Contenido Técnico indicado en el numeral 11.3.1. Oferta de Servicios de los Términos de Referencia Condiciones Específicas.
2. En el evento en que un mismo profesional cumpla con el perfil requerido en más de un área de las especializaciones antes indicadas, no habrá lugar a otorgar doble puntaje.

12.5. Vinculación de Personas con Discapacidad. (1 punto).

FINAGRO asignará un (1) punto a los oferentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Para lo cual deberá presentar el Anexo No.5.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el mencionado puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: FINAGRO, a través del supervisor, verificara durante la ejecución del contrato que el oferente que resulte seleccionado mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

12.6. Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos).

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de cero punto veinticinco (0.25) puntos, a aquellos proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022.

Para el efecto el proponente deberá anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición, según lo dispuesto en las Condiciones Generales de los términos de referencia.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTOS
Entregó y cumple con la documentación	0.25
No entregó o no cumple con la documentación	0

13. EQUIPO EVALUADOR.

El equipo evaluador que realizará la verificación de requisitos habilitantes de contenido técnico y la evaluación y calificación de las ofertas habitadas estará conformado por:

- Vicepresidente Financiero de FINAGRO, quien lo presidirá
- Profesional Líder de la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO
- Director de Contabilidad de FINAGRO

14. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta las reglas incorporadas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente. Los Oferentes deberán presentar los documentos que permitan acreditar los criterios de desempate establecidos en el Anexo No. 6 junto con su Oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

15.1. Duración de la prestación del Servicio

El Contrato que resulte de la presente selección será de veinticuatro (24) meses contados a partir del acta de inicio que suscribirá el supervisor del contrato por parte de FINAGRO y el representante legal de EL CONTRATISTA, previo a la revisión y aceptación por parte de FINAGRO de las garantías solicitadas.

Parágrafo: En virtud de la facultad atribuida a la Asamblea General de Accionistas, el contrato se podrá dar por terminado antes del plazo fijado, sin que ello genere pagos adicionales a los generados por la prestación propia del servicio.

15.2. Acta de inicio del contrato.

La ejecución del Contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor de este y del Representante Legal del Contratista, previa aceptación por parte de FINAGRO de las garantías exigidas en el Contrato.

15.3. Garantías.

Una vez perfeccionado el Contrato mediante la suscripción de este, el Contratista deberá suscribir a su costo y presentar para la aceptación de FINAGRO, garantía a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar, con la siguiente información:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	10% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción de este.
Calidad del Servicio	20% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato más seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este.

Los amparos de las garantías solicitadas deberán constituirse a partir de la fecha de suscripción del Contrato que se derive del presente proceso de selección. Adicionalmente, el Oferente seleccionado deberá presentar el soporte del pago de la mencionada garantía.

El Contratista se obliga a ampliar o a prorrogar en los términos antes mencionados la garantía, en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del Contrato o se afecte por siniestros.

15.4. Obligaciones a cargo del contratista.

Además de las que son propias del contrato y de las que se deriven de la oferta, el oferente seleccionado se obligará a:

15.4.1. Generales.

- **a.** Ejecutar con autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- **b.** Atender, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de FINAGRO y que propendan por la ejecución efectiva del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo.
- **c.** Corregir de cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual una vez haya sido notificado por FINAGRO.
- **d.** Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta.
- **e.** Poner toda su capacidad con la máxima diligencia para cumplir con el objeto del presente Contrato, respondiendo hasta por la culpa leve en su ejecución.
- **f.** Allegar a FINAGRO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Contrato.
- **g.** Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
- **h.** Cumplir con los informes que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
- **i.** Poner a disposición de FINAGRO toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del Contrato, ya sea físicamente o en digital, en base de datos o cualquier forma de almacenamiento digital, considerado y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas al EL CONTRATISTA y a FINAGRO, no accedan a ella.
- **j.** Acreditar, durante la ejecución del Contrato, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de Parafiscales de los trabajadores en misión y demás personal que disponga para la ejecución del Contrato.
- **k.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de Contrato programadas por el Supervisor de este.
- **l.** Garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información de FINAGRO.
- **m.** Obrar con lealtad y buena fe, no ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar ventajas como incentivo para cometer una acción ilegal, poco ética o que implica un abuso de confianza en las distintas etapas contractuales.
- **n.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, haciendo entrega de estos al supervisor del Contrato.
- **o.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
- **p.** Mantener vigentes las garantías que amparan el Contrato, en los términos de este.
- **q.** Cumplir con las condiciones presentadas en la Oferta de Servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

r. Mantener informado a FINAGRO de cualquier cambio en su dirección para comunicación y notificaciones.
s. Radicar las facturas de cobro por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los términos establecidos.
t. Pagar los aportes de los trabajadores y demás personal que disponga para la ejecución del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. Presentar Certificado de EPS, AFP y ARL de afiliación y planilla de pago de seguridad social vigente de quienes conformen el equipo de trabajo del contratista, las cuales deben estar vigentes durante la prestación de los servicios.
u. Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
v. En cumplimiento de las normas y políticas ambientales y energéticas que le apliquen, EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.
w. Se compromete a no ejercer por sí mismo o a través de sus trabajadores alguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
x. Implementará o adoptará las medidas de reparación y no repetición que garanticen un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad.
y. Evitará a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso.
z. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos pongan en riesgo el cumplimiento de estos preceptos o cuando dichos hechos o eventos se presenten.
aa. De conocerse por parte de la Supervisión sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación a través de medios como correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal, esta constituirá prueba de este conocimiento y se podrá dar por terminada la relación contractual y se dará conocimiento de dicha situación a las autoridades competentes.
bb. No propiciará espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor.
cc. Focalizará acciones encaminadas a la prevención de conductas que sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
dd. Conoce, cumple y cumplirá el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "el Protocolo y/o medidas para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
ee. Cumplir con las demás que en virtud de la Ley o del presente Contrato le correspondan.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15.4.2. Específicas.

a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente de FINAGRO, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control de FINAGRO y los Fondos Administrados y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de FINAGRO y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines.
e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Entidad y de los Fondos administrados y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, como también de aquellos que tenga en custodia o a cualquier otro título.
f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
g. Presentar mensualmente junto con la factura, un informe de actividades desarrolladas durante el periodo.
h. Certificar con su firma cualquier estado financiero que se elabore, con su dictamen o informe correspondiente.
i. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
j. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.
k. Rendir un dictamen o informe a la Asamblea General de Accionistas sobre los Estados Financieros de fin de ejercicio de la Entidad y de los fondos administrados, en el cual deberá expresar por lo menos:

- Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;
- Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;
- Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Superintendencia Financiera;
- Si el Estado de Situación Financiera y de Resultados han sido tomados fielmente de los libros y si, en su opinión, el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y si el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo;
- Las reservas y salvedades que tenga sobre la fidelidad en los Estados Financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

l. Rendir un informe a la Asamblea General de Accionistas en el cual deberá expresar:
- Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los Estatutos, a las órdenes o instrucciones impartidas por la Asamblea General y por la Superintendencia Financiera;
- Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente;
- Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad y de terceros que estén en poder de ella.

m. Sujetarse al presupuesto de operaciones que le apruebe la Asamblea General de Accionistas de FINAGRO.

n. Auditar todas la operaciones y actos de FINAGRO por lo que la Revisoría tendrá permanencia, cobertura total, independencia de acción y criterios, y función preventiva.

o. Realizar los exámenes, evaluaciones y supervisiones de la información financiera de FINAGRO que le permitan expresar una opinión profesional independiente sobre los estados financieros y los sistemas de control interno, teniendo en cuenta los objetivos que la Ley ha señalado al respecto así como las instrucciones aplicables a la Entidad impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Contaduría General de la Nación, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y demás autoridades rectoras de la ciencia contable en Colombia.

p. Evaluar y verificar la correcta aplicación de la Resolución 743 de la Contaduría General de la Nación, para lo cual deberá contar con personal idóneo en la materia, aspecto que se entiende contemplado dentro de la propuesta que se presente dado que en la actualidad FINAGRO se encuentra sujeto a la aplicación de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), en virtud de la Ley 1314 de 2009.

q. Practicar una auditoría integral y permanente a la Entidad a fin de determinar si, a su juicio los Estados Financieros de FINAGRO así como los estados financieros de los diferentes fondos administrados a cualquier título, se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad de general aceptación.

r. Evaluar el sistema de control interno y conceptuar mediante informe escrito sobre lo adecuado del mismo.

s. Dar fe pública con su firma, con lo cual hará presumir que los actos y hechos económicos de la Entidad, se ajustan a los requisitos legales y estatutarios.

t. Todas las que resulten inherentes y pertinentes al cumplimiento de las funciones de la Revisoría Fiscal de conformidad con las normas vigentes, en especial, las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

u. Evaluar los controles establecidos de forma tal que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones vigentes relacionadas con la implementación de los diferentes sistemas de administración del riesgo a los cuales se encuentra sujeta la Entidad.

v. Adicional a los informes, certificaciones, constancias que por Ley, mandato de los Órganos de Vigilancia y Control del Estado, Estatutos y demás normas aplicables, el Revisor Fiscal deberá elaborar y presentar los siguientes informes:
- Informe de conclusiones y recomendaciones sobre cada uno de los temas evaluados en las auditorias específicas practicadas a la Entidad.
- Informe de evaluación del manejo técnico de los portafolios de inversión propios como administrados que incluya las recomendaciones a que haya lugar.

- Los demás informes específicos o particulares requeridos por los Órganos de Vigilancia y Control del Estado, las Autoridades, Junta Directiva o cualquier otro Estamento que requiera información que deba ser expedida por el Revisor Fiscal en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias.

Los informes deberán ser presentados con la periodicidad que sea requerida por los Órganos de Vigilancia y Control del Estado o cualquier autoridad gubernamental con las formalidades exigidas por aquellos.

w. Se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio y el Título Primero, Capítulo Tercero, numeral 4, Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de las demás normas vigentes que regulan el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

x. Presentar a FINAGRO dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma para la correspondiente vigencia el cual deberá contener las actividades a desarrollar, los integrantes del equipo auditor que realizarán las pruebas, el lapso en que se llevarán a cabo y los requerimientos de información. Las modificaciones al cronograma deberán ser informadas a FINAGRO.

y. Para cada vigencia subsiguiente al inicio de la ejecución del contrato, la Revisoría Fiscal deberá presentar el cronograma de actividades y así sucesivamente mientras se mantenga vigente el contrato.

z. Para el desarrollo del servicio objeto del contrato resultante de la presente invitación, FINAGRO suministrará un espacio suficiente para cuatro puestos de trabajo, dotados con teléfono, acceso a internet y a las bases de datos para efectos de obtener información de FINAGRO, escritorio y archivadores, sin incluir computadores ni elementos de papelería. El oferente seleccionado se compromete a poner a disposición la totalidad de las herramientas necesarias y adecuadas para el efecto sin que FINAGRO suministre recurso alguno (técnico, administrativo, financiero o humano) para dichos fines.

aa. Garantizar que guardará reserva sobre toda la información a que pueda tener acceso en virtud de la relación contractual que se genere para el desarrollo de la labor de Revisoría.

bb. Considerando que FINAGRO viene adelantando un proceso de certificación de seguridad de la información, se aclara que la prestación del servicio será en sus instalaciones y no habrá lugar al traslado de información de la entidad ya sea virtual o físicamente para efectos del desarrollo de las auditorías por parte del contratista.

cc. De igual forma, los actos o documentos que deba suscribir el Revisor Fiscal o su Suplente, así como los informes y demás documentos deberán entregarse en las instalaciones de FINAGRO, razón por la cual la entidad no asumirá el costo de desplazamientos ni destinará funcionarios para la realización de estos trámites.

dd. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos expresamente previstos en la Ley.

ee. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Entidad, a sus accionistas o a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Para efectividad de las sanciones previstas en la ley contra el Revisor Fiscal por el incumplimiento de sus deberes, el Representante Legal de FINAGRO, los pondrá en conocimiento de las Superintendencia Financiera o de las autoridades competentes según el caso.

ff. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva o Comité de Auditoría, con voz, pero sin voto. En todo momento, podrá inspeccionar los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas, libros auxiliares y demás documentos de la Sociedad.

gg. Atender los requerimientos de información que solicite el Grupo Bicentenario o los que solicite su revisoría fiscal en relación con sus actividades en FINAGRO.

Con la presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal se entenderá que la sociedad oferente se obliga a cumplir todos y cada uno de los requerimientos previstos en el presente documento.

15.5. Obligaciones a cargo de FINAGRO.

En virtud del Contrato FINAGRO se obliga a:

a. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor, el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos para suscribir y ejecutar el Contrato.
b. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA, que requiera para la ejecución del Contrato.
d. Resolver las solicitudes que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

15.6. Forma y condiciones para el pago.

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA, en mensualidades iguales vencidas, los pagos estarán sujetos a la presentación del informe mensual de actividades, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor que reconocerá FINAGRO mensualmente por el primer año de ejecución del contrato, será el valor ofertado por el oferente seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor mensual de los servicios que se reconocerá para el segundo año de ejecución del contrato, se incrementará en el IPC (índice de Precios al Consumidor) causado y certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE para el año 2026.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de los servicios se realizará, previa presentación de: 1) La factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, 2) Certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de que trata la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes que la adicionen o reglamenten, así como también con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, expedida por el Representante Legal y/o del Revisor Fiscal en el evento de contar con revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

y Sena, 3) Certificado de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo, mediante el formato de cumplimiento de requisitos para el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que en materia tributaria pertenece al régimen declarante.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA solicita que FINAGRO le consigne sus pagos vía Gerencia Electrónica, en la cuenta Bancaria que informará por escrito, para lo cual aportará certificación de la entidad correspondiente sobre su condición de titular, como requisito indispensable para el pago, si la misma no existe en FINAGRO.

PARÁGRAFO SEXTO: FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos, condiciones fiscales que EL CONTRATISTA conoce y acepta expresamente con la firma de este contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los pagos están condicionados a la aprobación del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. EL CONTRATISTA se obliga a presentar factura electrónica si se encuentra obligado a hacerlo de conformidad con el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, o demás normas que la adicionen, regulen, reglamenten o modifiquen.

PARÁGRAFO NOVENO: FINAGRO sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO DÉCIMO: FINAGRO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la

obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El contrato de prestación de servicios, está sujeto a los gravámenes y/o deducciones tributarias que respondan a la naturaleza de este.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. FINAGRO practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

PARAGRAFO SÉPTIMO. El impuesto de timbre que se genere con ocasión de este contrato estará a cargo de EL CONTRATISTA, quién autoriza a FINAGRO a descontarlo de cada factura que deba pagarle FINAGRO en virtud de este, según aplique.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

15.7. Supervisor del contrato.

El supervisor del contrato que se derive de la presente invitación será el Vicepresidente Financiero de FINAGRO, quien cumplirá con las funciones descritas en el Manual de Contratación de FINAGRO.

15.8. Nivel de impacto.

El nivel de impacto en la ejecución del futuro contrato se considera ALTO, por lo tanto, se requiere la constitución de pólizas que amparen la ejecución del contrato. Lo anterior, por cuanto es una obligación de carácter legal para FINAGRO y su incumplimiento acarrearía sanciones legales y pecuniarias para la Entidad. Así mismo, la Revisoría Fiscal es una instancia que brinda confianza a la administración, a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas y a los órganos de control y vigilancia del estado, ya que por ser FINAGRO una entidad financiera, la razonabilidad de las cifras plasmadas en los Estados Financieros y demás información generada por la Entidad cuenta con el aval de esta

Revisoría Fiscal y se constituye en un elemento esencial para la toma de decisiones y actuaciones por las partes interesadas.

16. ANEXOS

- **Anexo No. 1** – Carta de Presentación de la Oferta.
- **Anexo No. 2** – Certificación y Compromiso de Cumplimiento. (Adjunto).
- **Anexo No. 3** – Certificación de no estar incurso en ninguna causal de disolución o liquidación. (Adjunto).
- **Anexo No. 4** – Oferta económica (adjunto).
- **Anexo No. 5** – Vinculación de personas en condición de discapacidad.
- **Anexo No. 6** – Criterios de desempate.
- **Anexo No. 6A** – Origen de los servicios nacionales para la aplicación del criterio de desempate No. 1.
- **Anexo No. 6B** – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica) para aplicación del criterio de desempate No. 2.
- **Anexo No. 6C** – Vinculación de personas en condición de discapacidad para la aplicación del criterio de desempate No. 3.
- **Anexo No. 6D** – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia para aplicación del criterio de desempate No. 4.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
FINAGRO
Cra. 13 No. 28-17
Ciudad

Referencia: Invitación Pública No. 01 de 2026.

Respetados señores:

El suscrito, actuando en nombre y representación de _____ presento la siguiente Oferta para participar en el proceso de selección de la referencia y declaro bajo la gravedad del juramento:

1. Que tengo representación legal para firmar y presentar esta Oferta y, en consecuencia, que esta Oferta y el Contrato que llegare a celebrarse en caso de ser seleccionados, compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferente a la aquí nombrada, tiene participación en esta Oferta o en el Contrato que resultare de esta Invitación y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a dicha Oferta.
3. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte de la Invitación y Términos de Referencia, de sus Anexos y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos documentos.
4. Que renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Invitación, Términos de Referencia o de sus Anexos.
5. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra Oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como OFERENTE SELECCIONADO y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros debido a nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
6. Que nuestra Oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Convocatoria, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la selección.
7. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Oferta y que asumimos total responsabilidad frente a FINAGRO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Que la información suministrada con nuestra Oferta no fija condiciones que no se ajusten a la realidad del mercado, con el propósito de obtener la celebración del Contrato.

9. Que aceptamos y autorizamos a FINAGRO para que verifique la información aportada con nuestra Oferta.
10. Que en caso de resultar seleccionados firmamos y ejecutamos el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación y en los Términos de Referencia de la Invitación pública.
11. Asumir todas las obligaciones emanadas de nuestra Oferta y de la selección hasta la efectiva suscripción del Contrato, en los términos y condiciones previstos en los Términos de Referencia y en sus Anexos.
12. Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley Colombiana.
13. Que el valor total de la Oferta incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, así mismo la oferta se ajusta en su totalidad a las condiciones técnicas, plazos y términos establecidos en los Términos de Referencia.

Indicar en este acápite cuáles de los documentos aportados en su oferta son de carácter reservado o confidencial e invocar la norma o el acuerdo que ampara dicha reserva. *[Si no se manifiestan las reservas, se entenderá que todos los documentos que conforman la oferta son públicos]*

La información relativa al Oferente que podrá ser utilizada por FINAGRO para todos los efectos de la presente Invitación y del Contrato que de ella llegue a derivarse, es la siguiente:

Nombre del Oferente:
NIT del Oferente:
Representante legal del Oferente:
Documento de identidad del representante legal del Oferente:
Dirección del Oferente:
Teléfono del Oferente:
Ciudad:
Correo electrónico del Oferente:

Atentamente,

_____
Nombre y firma del representante legal del Oferente
C.C. _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO No. 2

CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

(ADJUNTO)

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CONCORDATO, PROCESO DE CONCURSO DE ACREEDORES O PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

(ADJUNTO)

ANEXO No. 4

OFERTA ECONÓMICA

(ADJUNTO)

ANEXO No. 5

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Invitación Pública No. 01 de 2026.

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo No. 6

CRITERIOS DE DESEMPATE Y FORMA DE ACREDITARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para el caso de empate entre varias ofertas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, FINAGRO establece el siguiente mecanismo:

Previa citación por parte de FINAGRO, se llevará a cabo audiencia de desempate a través de sorteo por balotas, lo anterior, con el objeto de dirimir el desempate presentado dentro de la evaluación realizada en el proceso de la referencia. Se deberá contar con la presencia de un Representante de la Oficina de Control y Promoción del Desarrollo de FINAGRO, quien velará por la transparencia y el debido proceso de la misma. Se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual será firmada por todos los participantes y asistentes.

El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así:

A. Se verificará y revisará por los asistentes las balotas y la talega dispuesta para las mismas.
B. Se introducirán las balotas en la talega previamente inspeccionada.
C. Se indicará el número de oportunidades que tendrá cada Oferente para escoger balotas.
D. Se realizará el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada Oferente escogerá la balota, así: Los Representantes o Apoderados debidamente facultados de cada Oferente, procederán a escoger la balota, según la hora de llegada de las ofertas en la fecha del cierre del proceso. Las balotas se enumerarán de acuerdo al número de ofertas empatadas, y se introducirán en la talega dispuesta para tal fin junto con otras balotas no marcadas en igual cantidad a las marcadas. El Oferente que obtuvo la balota No. 1 será quien escogerá en primer lugar la siguiente balota, el Oferente que obtuvo la balota No. 2 será quien escogerá en segundo lugar la siguiente balota y así sucesivamente.
E. Realizado el primer sorteo, los Oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado. En este caso, se realizará el sorteo para establecer quién será el Oferente seleccionado dentro de este proceso, quien escoja la balota de color rojo será el Oferente seleccionado, se

introducirán en la talega dispuesta para tal fin dos (2) balotas por Oferente, una (1) balota del total de ellas será de color rojo y las demás de color blanco.
F. El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: En el evento de la aplicación de los criterios de desempate, **FINAGRO** dejará constancia escrita en acta que será publicada, salvo en lo exceptuado por el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición con el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente persona jurídica que indique que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional, así como el diligenciamiento del Anexo No. 8A de los términos de referencia.

2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia, en caso de que aplique:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" – establece que *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo"*.

Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el oferente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.[5]. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

[5] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar, en caso de que aplique:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* – , dispone que *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"*.

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el oferente deberá aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los subnumerales anteriores, en concordancia de los señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

4. En el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en caso de que aplique.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que el oferente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Los criterios de desempate No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, en caso de que aplique.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

La persona natural (Si aplica), el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el numeral anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales (Si aplica), su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes, en caso de que aplique.

Nota 1: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma**.

Nota 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Anexar certificación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, por parte de la persona natural oferente (Si aplica), el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del oferente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del oferente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior[6] de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

[6] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes, en caso de que aplique.

.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, por lo que el oferente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

Aportar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
v. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del numeral 1 del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación, en caso de que aplique.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el oferente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información

por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al oferente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

1. Para personas jurídicas integrantes del oferente plural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

3. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el oferente plural.

4. El integrante del oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante del subnumeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante que acredita la condición de este criterio de desempate lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el oferente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME[7], COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN OFERENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPymes o cooperativas[8] o asociaciones mutuales[9], del oferente o de los integrantes del oferente plural, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

i. En caso de oferente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde, bajo la gravedad el juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

ii. Por otro lado, tratándose de un oferente plural, en caso de que aplique debe acreditar que:

a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del oferente plural y con el certificado de existencia y

[7] Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

[8] el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general".

[9] Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, "(…) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".

representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018[10], la cual establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".*

Para la calidad de MiPymes, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

[10] El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que "(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)". Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 6A – ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1

Señores
FINAGRO
Cra. 13 No. 28-17
Ciudad

Referencia: Invitación Pública No. 01 de 2026

Respetados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar seleccionado para la ejecución del objeto contractual derivado del proceso de selección de la referencia, destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

ANEXO 6B — PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) PARA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2

Señores
FINAGRO
Cra. 13 No. 28-17
Ciudad

Referencia: Invitación Pública No. 01 de 2026

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal según corresponda], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

Sin perjuicio de lo anterior, para probar la condición de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aporto los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos 1, 2 y 3 del numeral 3 del acápite donde se establece la manera como se deben acreditar los criterios de desempate del Anexo No. 8.

Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

ANEXO 6C - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3

Señores
FINAGRO
Cra. 13 No. 28-17
Ciudad

Referencia: Invitación Pública No. 01 de 2026.

Respetados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad -si aplica- (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

Para acreditar el tiempo de vinculación de que tratan los incisos 1 y 3 numeral 3 del acápite donde se establece la manera como se deben acreditar los criterios de desempate del Anexo No. 8, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

De igual manera me comprometo a que en caso de resultar seleccionado, en virtud del Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

ANEXO 6D - VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA PARA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4

Señores
FINAGRO
Cra. 13 No. 28-17
Ciudad

Referencia: Invitación Pública No. 01 de 2026.

Respetados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal según corresponda], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[El Proponente persona jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020].

[**Opción 1.** Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año]

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

[**Opción 2.** Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año]

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA